



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00502 DEL 18 NOV 2024

"Por la cual se terminan y asignan las funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura del Fondo Rotatorio de la Policía".

**LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Decreto No. 0971 del 02/08/2024 y Acta de Posesión No. 0163-24 del 06/08/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." en su artículo 115º establece:

"...**Artículo 115.- Planta global y grupos internos de trabajo.** El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que, el Decreto No. 1792 del 2000 "Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial.", establece:

"...**Artículo 15. Asignación de funciones.** Se entiende que hay asignación de funciones, cuando el nominador asigna al empleado público de manera parcial y temporal, funciones de otro empleo o funciones acordes con la naturaleza del cargo del cual es titular. Dicha asignación no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de diferencia salarial..."

Que, el Acuerdo No. 012 de 2013 "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía", establece en su artículo 17:

"...**Artículo 17. Funciones del Director** Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."

Que para el caso de los Coordinadores de Grupo vinculados en carrera administrativa, son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 15º del Decreto No. 473 de 2022 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones", que establece:

"... Artículo 15. Reconocimiento por coordinación. "Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal..." "(subrayado propio).

Que mediante Resolución No. 299 del 31 de julio de 2023, "Por la cual se deroga las resoluciones No.00292 de 2022 y 00231 de 2023, se crean, fusionan y se reorganizan los grupos internos de trabajo con sus funciones específicas", se reorganizaron los grupos de trabajo del Fondo Rotatorio de la Policía y se determinaron sus funciones específicas, quedando renombrado el Grupo Construcciones como Grupo Infraestructura.

Que mediante Resolución No. 00228 del 24 de junio de 2024, se asignaron las funciones como Coordinador del Grupo Infraestructura del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del diecisiete (17) de junio de 2024, al señor **RONALD EDUARDO FRAGOZO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.135.191, quien se encuentra inscrito en carrera administrativa, vinculado en la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía, en el empleo Profesional de Defensa código 3-1, grado 09.

Que por disposiciones de la Dirección General se hace necesario terminar la asignación de funciones como coordinador del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, al señor **RONALD EDUARDO FRAGOZO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.135.191, el día dieciocho (18) de noviembre de 2024.

Que por disposiciones de la Dirección General se hace necesario asignar las funciones como coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura del Fondo Rotatorio de la Policía, a la señora **LILIANA YANET ALARCON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.073, a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2024, quien se encuentra inscrita en carrera administrativa, vinculado en la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía, en el empleo Profesional de Defensa código 3-1, grado 06.

En mérito de lo expuesto,

#### R E S U E L V E :

**Artículo 1º. Terminar** la asignación de funciones de coordinación del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor **RONALD EDUARDO FRAGOZO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.135.191, el día dieciocho (18) de noviembre de 2024.

**Artículo 2º. Asignar** las funciones como coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura del Fondo Rotatorio de la Policía, a la señora **LILIANA YANET ALARCON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.073, a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2024.

**Artículo 3º.** Las funciones que desempeñará la señora **LILIANA YANET ALARCON TORRES**, como coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura del Fondo Rotatorio, serán las establecidas en la resolución No. 299 del 31 de julio de 2023 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00292 de 2022, se crea y se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones específica", las cuales son:

#### 2.3 GRUPO INFRAESTRUCTURA.

- a) Presentar informes y aplicar los procedimientos establecidos desde el componente técnico para viabilizar y supervisar proyectos de infraestructura.
- b) Ejercer control y prestar asesoría técnica en estudios previos, contratos, y temas relacionados con infraestructura y contratos de obra hasta su liquidación.
- c) Adelantar las actividades requeridas para la supervisión y/o inspecciones técnicas de las obras y/o diseños contratados por la entidad conforme a las leyes legales vigentes.

- d) Aplicar el procedimiento de postventa con la verificación de los requerimientos de las posibles novedades reportadas, las cuales deben estar dentro de la vigencia de las pólizas de garantía y deben ser atendidas por el contratista, teniendo en cuenta que es parte de las obligaciones adquiridas.
- e) Adelantar la recolección de las evidencias y brindar conceptos técnicos a la Oficina Asesora Jurídica para que verifique si se adelanta o no el debido proceso con motivo de inconsistencias e incumplimiento de los contratos de obra, intervención y/o consultoría.
- f) Realizar recomendaciones periódicas o según requerimiento de la dirección a las instalaciones de la entidad y presentar propuestas de mejora arquitectónicas y estructurales.
- g) Coayudar en el mejoramiento continuo del proceso.
- h) Asesorar a la Dirección General de la entidad y la subdirección operativa respecto a la ejecución de los proyectos de infraestructura.
- i) Dar cumplimiento a la política, objetivos, planes y programas en materia de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental y seguridad de la información.
- j) Conocer en única instancia los procesos administrativos por perdida o daño de bienes de su inventario de cuantía inferior a dos (2) SMLMV (No. 1 artículo 21 de la ley 1476 de 2011).
- k) Las demás funciones que sean asignadas y respondan a su naturaleza.

**Artículo 4. SON FUNCIONES GENERALES DE TODOS LOS GRUPOS DE LA ENTIDAD:**

- a) Presentar propuestas para el desarrollo y mejoramiento continuo del proceso, del manejo del talento humano y uso de los recursos en el marco de la planeación estratégica correspondientes a cada dependencia.
- b) Coadyuvar en el desarrollo de los planes de mejoramiento, planes de acción, planes específicos y los mapas de riesgos del proceso junto con sus planes de mitigación. Además, ejecutarlos y hacer el seguimiento y control según corresponda.
- c) Atender dentro de los términos de ley y plazos establecidos los requerimientos y derechos de petición realizados por las partes externas e internas interesadas.
- d) Dar cumplimiento a la política, objetivos, planes y programas en materia de calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información.
- e) Archivar, organizar y mantener actualizados los documentos producto de la dependencia de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad y la ley general de archivo.
- f) Asegurar la aplicación de la evaluación de desempeño laboral y formatos de seguimiento al personal de la Entidad según corresponda y su remisión al Grupo Gestión del Talento humano.
- g) Actualizar los tipos de documentos a cargo teniendo en cuenta la normativa vigente, políticas y directrices emitidas por el Gobierno Nacional, así como por la Dirección General de la Entidad.
- h) Es obligación informar a la Dirección y a las instancias competentes los hechos de corrupción que se presenten en el cumplimiento de las labores a cargo.
- i) Velar por el cuidado y preservación de los elementos asignados.
- j) Las demás funciones que sean asignadas y respondan a su naturaleza.

**Artículo 5°. Reconocer** a la señora **LILIANA YANET ALARCON TORRES**, a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2024 y durante el tiempo que desempeñe las funciones como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura, la prima de coordinación que corresponde a un veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual del empleo que está desempeñando; dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**Artículo 6°.** Será responsabilidad del señor **RONALD EDUARDO FRAGOZO GONZÁLEZ** y de la señora **LILIANA YANET ALARCON TORRES**, entregar y recibir respectivamente, las funciones mediante el formato de acta de entrega, el cual deberá reposar dentro de los archivos de Gestión del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura y remitir una copia al Grupo Talento Humano para que obre como antecedente dentro de sus historias laborales.

**Artículo 7°. Notificar** a los(as) interesados (as) la presente Resolución, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

**Artículo 8°. Comunicar** el presente acto administrativo a través del correo electrónico institucional del Fondo Rotatorio de la Policía, para los fines que sean pertinentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0502 DEL 18 NOV 2024

Por la cual se asignan temporalmente las funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Documental y de Atención al Ciudadano del Fondo Rotatorio de la Policía".

**Artículo 9º.** Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano – Proceso Nómica, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.

**Artículo 10º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 NOV 2024

Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ  
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: PSPP. Miyarlandi Salamanca Moreno – Grupo Talento Humano

Revisó: Adm. de Empresas. Liesel Jarieth Prada Castro – coordinadora Grupo Talento Humano

Revisó: Admón. Financiero y de Sistemas Mario de Jesús Estrada Martínez – Subdirector Administrativo y Financiero

Vo.Bo.: Capitán José Alfredo Rodríguez Durán – jefe oficina asesora jurídica